



## El TSJC dictamina que presentarse en el lugar de trabajo con droga no constituye causa de despido

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictaminado en una reciente sentencia que la sola posesión de estupefacientes, en el caso de que no vaya acompañada de consumo, no incide en la labor del empleado, por tanto, no constituye causa de despido.

El caso que nos ocupa, según recoge el Diario Expansión, se trata de una empresa (un club nocturno concretamente) que sancionó al trabajador con el despido. Esto se produce después de que el empleado hubiera sido detenido en el mismo centro de trabajo por la Guardia Civil por haber cometido un presunto delito contra la salud pública, que estaba siendo investigado por un Juzgado de Instrucción de Figueres. La empresa, tras la detención del empleado, consideró que éste había transgredido la buena fe contractual al presentarse en su puesto de trabajo llevando droga, fuera o no para consumo propio.

En la carta de despido, la compañía señalaba que tenía constancia de que su empleado había realizado operaciones mercantiles con productos prohibidos en horario laboral, así como que había servido bebidas indiscriminadamente sin cobrarlas. Respecto de estas últimas conductas, la empresa renunció en el juicio a imputárselas al empleado.

El trabajador recurrió el despido y el Juzgado de Instancia, calificó el despido como improcedente, decisión que se ha confirmado ahora por el Tribunal Superior de Cataluña.

...